

GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 8 DE MARZO DE 1768.

Moscú 28 de Diciembre de 1767.

U Magestad Imperial ha recibido ultimamente la siguiente carta de S. M. Prusiana.



„Hermana y Señora : Empiezo dando gracias á V. M. por el favor que me ha hecho de comunicarme su Obra sobre las Leyes. Permitame V. M. la diga , que hay en el mundo pocos exemplares de semejante comercio , y que es V. M. la primera Emperatriz que haya hecho regalos como el que acabo de recibir.

„Los antiguos Griegos , todos apreciadores del mérito , divinizaban á los hombres grandes , cediendo el primer lugar á los Legisladores , porque los contemplaban verdaderos bienhechores del Género Humano : y sin duda hubieran colocado á V. M. entre Licurgo y Solon.

„Leí inmediatamente la preciosa Obra , que V. M. se ha dignado de componer ; y para juzgarla con menos parcialidad , la he considerado como fruto de una pluma desconocida. Confieso á V. M. que me ha servido de indecible complacencia no solo el principio de humanidad y suavidad de que dimanan estas Leyes , sino tambien el orden y union de idéas , la suma claridad y precision que Reynan en este Escrito , y el gran caudal de doctrinas que en él se encuentra difundido. Poniendome en lugar de V. M. , comprehendí desde luego que cada País necesita consideraciones particulares , que requieren se acomode el Legislador al genio de su Nacion , como el Jardinero á la calidad del terreno que cultiva. Contentase V. M. con indicar algunas intenciones , en que su prudencia no la permite insistir. En suma , Señora , aunque no conozco radicalmente el genio de la Nacion , que con tanta gloria gobierna V. M. , comprehendo lo bastante para asegurar que si observa las Leyes que la ha dictado , serán sus Pueblos los mas felices del mundo. Y pues quiere V. M. saber todo lo que pienso en el asunto , creo debo decirle ingenuamente

,,nualmente, que las buenas Leyes, fundadas en los principios que
 ,,V. M. ha establecido, necesitan Jurisconsultos que las pongan en
 ,,execucion en los dilatados Dominios de V. M.: y entiendo que des-
 ,,pues del beneficio que acaba de dispensar á la Legislacion, la resta
 ,,hacer otro: quiero decir, la fundacion de una Universidad de Juris-
 ,,prudencia, en que se formen las personas destinadas al Foro, asi
 ,,Jueces, como Abogados. Por mas sencillas que sean las Leyes, so-
 ,,brevienen casos litigiosos, causas complicadas y oscuras, de cuyo
 ,,laberinto debe sacarse á luz la verdad, y que requieren Abogados
 ,,y Jueces exercitados para aclararlas. Esto es quanto en realidad
 ,,debo decir á V. M.; añadiendo solo, que conservaré este precioso
 ,,monumento de sus trabajos y actividad, que se ha dignado de con-
 ,,fiarme, como uno de los Escritos mas raros de mi Biblioteca. Y si
 ,,algo pudiera aumentar mi admiracion, seria el beneficio que V. M.
 ,,acaba de dispensar á sus numerosos Pueblos.

,,Reciba V. M. con la bondad que acostumbra las seguridades del
 ,,alto aprecio con que soy, Hermana y Señora, de V. M. buen Her-
 ,,mano y Aliado. = *Federico.*“

El Conde de *Solms* acompañó la carta de S. M. Prusiana con el
 siguiente papel al Conde de *Panin*.

,,Embío á V. E. sin dilacion la carta que el Rey mi Amo ha es-
 ,,crito en respuesta á la que S. M. *Imperial* le dirigió, acompañando su
 ,,instruccion para la formacion del nuevo Código de Leyes en *Rusia*;
 ,,y el Rey, al mandarme la entregue á S. M. *Imperial*, añade de puño
 ,,propio en la orden que me comunica: *He leído con admiracion la Obra*
 ,,*de la Emperatriz, y no he querido decirle todo lo que me ha parecido,*
 ,,*porque acaso no me graduase de lisongero; pero puedo aseguraros, sin*
 ,,*que esto sea ofender su modestia, que es una Obra varonil, vigorosa, y dig-*
 ,,*na de un grande hombre. La Historia nos refiere, que Semiramis man-*
 ,,*dó Exércitos: la Reyna Isabél tubo fama de gran Política: la Empera-*
 ,,*triz Reyna mostró mucha entereza en su exáltacion al Trono; pero toda-*
 ,,*via no habia habido Muger Legisladora. Esta gloria estaba reservada*
 ,,*para la Emperatriz de Rusia, que tan justamente la merece.* = *Federico.*
Varsovia 29 de Enero de 1768.

EN las Sesiones que tubieron los Comisarios de la República du-
 rante las tres primeras semanas, trataron y decidieron á plu-
 ralidad de votos los negocios económicos, y reglaron el orden de las
 succesivas Dietas. Los asuntos de estado deben ventilarse en las tres
 semanas siguientes; pero no podrán decidirse sino por la unanimi-
 dad. Se conservará en todo rigor el *Liberum veto*, de manera, que
 bas-

bastará la simple contradiccion de un Nuncio para desbaratar la Dieta, sin que sea preciso formar manifiesto, ni se le pueda perseguir, ni molestar con este motivo. Este rompimiento no ocasionará nulidad en las decisiones sobre negocios económicos. Se reducirá á la mitad el número de Comisarios de Guerra y de la Tesorería, que deberán nombrarse en las Dietinas para quedar electos y confirmados por la Dieta. No podrán ser Nuncios y Comisarios á un mismo tiempo. Cada Junta tendrá tres Diputados en la Dieta para hacer en ella las representaciones necesarias.

Atendiendo la República á la cortedad de las rentas del Rey, que no pasan de 3500 ducados, debe conceder á S. M. otros 1000, consignados sobre la Tesorería. Tambien se asignarán 1200 ducados al año á cada uno de los Príncipes *Xaxiér* y *Carlos de Saxonia*. Se ha aumentado el sueldo del Tesorero general hasta 3000 florines; y el Tesorero de la República deberá pagar al Principe *Radziwil* quatro millones de florines, en el término de seis años, para satisfacer á las antiguas pretensiones de esta Casa. Para subvenir á todos estos nuevos gastos, que unidos á los que ya tenia la República, forman un total de 24 millones de florines, se trabaja en discurrir los medios de duplicar las rentas del Estado. Se restablecerá á los Grandes Generales en algunas de sus prerrogativas; pero no se aumentará el Ejército, y solo se permitirá introducir en él distinto orden y nueva disciplina.

Tambien se ha resuelto levantar Estátua al Conde *Oginski*, Palatino de *Wilna*, en reconocimiento de las ventajas que vá á facilitar á la *Lithuania* y á las Provincias adyacentes, por un canal que hace construir á sus expensas, para abrir comunicacion entre el Mar *Báltico* y el Mar *Negro*.

La Confederacion general ha expedido un Decreto, ordenando que se retiren los Embiados que tiene en la Corte de *Rusia*, á cuyo fin se les ha despachado un Corréo.

Aqui se ha publicado la respuesta del Ministerio de *Rusia* á los officios que ha pasado el Rey, solicitando la libertad de los Senadores arrestados. Esta respuesta dice en sustancia, que los verdaderos intereses del Rey, y de la República imponen á la *Rusia* la necesidad de que permanezcan los Senadores en su prision.

Las Tropas *Rusas*, que deben rodear nuevamente esta Ciudad el dia que se vuelva á juntar la Dieta, están en marcha por todas partes, encaminandose á su destino. A mas de los Almacenes ya establecidos para su subsistencia, detienen en los caminos y pagan á discrecion suya las provisiones que se conducen á esta Capital de los Pueblos

bios inmediatos, por lo que se aumenta cada dia mas la carestia de viveres.

Ratisbona 1 de Febrero de 1768.

Habiendo el P. *Friedel*, *Jesuita*, profesor de Theologia en *Ingolstadt*, pronunciado algun tiempo há un discurso Academico, y prorumpido en expresiones indecorosas contra la forma del Gobierno Civil y Eclesiástico de *Francia*, y en declamaciones contra los Parlamentos del mismo Reyno, y contra la Nacion en general; sus Superiores le quitaron la Catedra, y le echaron de *Ingolstadt* en castigo de este delito; pero el Elector de *Baviera*, no teniendo por suficiente esta satisfaccion, mandó hacer sobre el caso las mas exactas averiguaciones, y dirigió al Provincial de los *Jesuitas* una reprehension por escrito, con fecha de primero de Diciembre próximo pasado, prohibiendo al P. *Friedel* volver á sus Estados en tiempo alguno. A mas de esto, queriendo S. A. Electoral, que el escandalo público se reparase públicamente, ordenó por el mismo escrito, que el Profesor que ha sucedido al P. *Friedel* condenase y reprobese en nombre de toda la Compañia, en un discurso pronunciado por él mismo, la conducta y temeridad de las expresiones y proposiciones de su Antecesor; y que después escribiese al Caballero de *Follard*, Ministro Plenipotenciario de la Corte de *Versailles*, en la de *Munich*, una Carta de disculpa concebida en los mismos principios que el discurso que tenia orden de pronunciar. El Elector añadió en su Carta al Provincial, que incurriria infaliblemente en desgracia suya si algun otro Miembro de la Compañia tubiese en adelante la temeridad de hablar ó escribir contra la Corona de *Francia*, ó contra otra qualquiera Potencia. En consecuencia de la voluntad del Elector, el P. *Urbain*, sucesor del P. *Friedel*, hizo el 8 del mismo mes; en presencia de un concurso numeroso, solemne la retractacion pública que se le habia ordenado; añadiendo en su discurso, que la humildad, el respeto á los Soberanos, y la sumision á sus órdenes deben ser una parte muy esencial de toda Comunidad Religiosa. Los Rectores de los Colegios de *Munich* y de *Ingolstadt*, por su parte, escribieron al Caballero de *Follard* una Carta muy suavisada, y conforme á las ordenes de su Alteza Electoral.

Versailles 20 de Febrero de 1768.

EL dia 15 del presente se celebró el feliz cumpleaños del Rey, y con este motivo se cantó el *Te Deum* en la Iglesia de la Parroquia de Palacio. El Conde de *Noailles*, acompañado de los Oficiales de esta Baylia, asistió á este sagrado acto, como tambien el Prin-

Príncipe de Poix, y su hijo. Hizo Luminarias delante de la puerta de la Iglesia, y la guardia de los Inválidos, que concurrió allí, hizo diferentes descargas de fusilería. El Miercoles de Ceniza asistieron el Rey y la Reyna á la Capilla Real, y recibieron la Ceniza de mano del Obispo de Sens, y del de Chartres, sus respectivos primeros Limosneros.

Roma 20 de Enero de 1768.

HA llegado á esta Capital uno de los Nuncios de Polonia, que entregó á la Cámara Apostólica la copia de un Manifiesto escrito en idioma Latino, y depositado en el Grod de Varsovia el 28 de Octubre último, cuyo extracto es el siguiente.

El Sr. Carlos Litawor Chreptowitz, Mariscal de la Confederacion, y Nuncio en la Dieta por el gran Ducado de Lithuania, prefiriendo la libertad á los bienes temporales, y la Fé Católica á la misma libertad, protesta contra el Principe Repnin, Embaxador de la Corte de Rusia, y declara solemnemente delante de Dios, ante el mundo entero, y el Reyno de Polonia, ante el Rey Estanislao, su Soberano, y los demás Reyes y Príncipes, y señaladamente ante la Emperatriz de Todas las Rusias, que, habiendo este Principe juntado en el Reyno de Polonia crecido número de Tropas Rusas, contra la intencion de la Emperatriz, su Soberana, ha abusado del poder, y fuerzas que se le confiaron en perjuicio del honor de S. M. Imperial para oprimir la Fé Católica, y para destruir y trastornar las leyes, derechos, prerrogativas y libertades de este Reyno. En efecto, quando la Emperatriz ofreció interponer su autoridad á favor de los Desunidos, y Disidentes, declaró por un acto de 26 de Marzo de 1767, que su intencion era que se oyesen sus quejas, y que se les juzgase segun las leyes establecidas, no queriendo que se ocasionase el menor perjuicio, ni derogasen los derechos, y libertades de la República, y de la Religion Católica Dominante. Por otra parte había ordenado esta Soberana, que se empleasen sus Tropas en mantener la tranquilidad, y buen orden entre los Ciudadanos, hasta que la Dieta congregada hubiese terminado las disputas que se originaron. Despues de estas seguridades, habiendose confederado todas las clases de la República, se juntaron en Varsovia para deliberar en Dieta sobre los negocios públicos, creyendo poder obrar libremente, y sin recelo alguno. No obstante, contra su esperanza el Embaxador de Rusia, violando la seguridad pública, y quitandoles, en menosprecio de las Leyes del Reyno, el derecho de decir libremente su dictámen, ha cometido al frente de la República congregada violencias que no tienen exemplo en la Historia por parte de un Embaxador residente en la Corte de los Reyes y Príncipes estrangeros. Des-

pachó destacamentos de Tropas á todos los parages en que los Palatinados, Territorios y Distritos acostumbra tener las Dietinas, que precederán á la Dieta general, para obligarlos de mano armada á embiar á la Dieta Nuncios que fuesen inclinados á la parcialidad; y facciones de este Embaxador, y reprobó á los que hubiesen elegido libremente. No han estado los Ciudadanos libres en sus propias casas: los mas respetables Miembros de la República fueron hechos prisioneros en sus habitaciones; y á vista del Rey, y de las Ordenes confederadas del Reyno, y del gran Ducado de *Lithuania*, fueron arrestados con violencia por Soldados *Rusos*, y conducidos á las prisiones. Desde el dia en que la Dieta dió principio á sus Sesiones, el Embaxador distribuyó sus Soldados á las puertas de la Ciudad, y en otros principales parages, no permitiendo la salida á los Senadores, Ministros y Nuncios que no llevasen Pasaportes firmados de su mano; y para colmo de la opresion declaró, que no cesarian estas ordenes rigurosas hasta que la República congregada hubiese consentido en todo lo que él habia propuesto, lo que efectivamente consiguió á medida de su deseo. Pidió que las pretensiones de los *Disidentes* fuesen el primer objeto en que se ocupase la Dieta, y este tan importante negocio fue ventilado y decidido atropelladamente, y sin las formas legales: no por la República entera, sino por unos Comisarios, que la fuerza, el temor, y sus facciones habian corrompido. No faltaron Senadores que, indignados de tantas violencias, quisieron oponerse á ellas; pero los hizo arrestar en la noche del 16 de Octubre por Soldados armados y conducir prisioneros fuera de *Varsovia*: ni el caracter Episcopal, ni la Dignidad de Senador han podido libertarlos de un ultrage, cuya memoria causa horror: les quitó la libertad de arreglar sus negocios: los separó de sus criados: les negó las comodidades mas necesarias á la vida; y estos infelices, despojados de sus bienes, suspiran, menos por su propia desgracia, que por el deplorable estado de la Patria. Uno de los Archivos del Obispo de *Cracovia* fue registrado, saqueado su dinero, tomados sus efectos mas preciosos, y arruinados todos sus bienes. Para justificar el Principe *Repin* semejantes excesos, hechos á unos Senadores, Obispos, y Nuncios, hizo publicar que habian ultrajado á la Emperatriz, y dado interpretaciones odiosas á sus intenciones; pero leanse los discursos que han pronunciado en la Dieta, ó que han hecho imprimir, y no se hallará una sola palabra que pueda perjudicar al honor de S. M. *Imperial*. Se ha portado este Principe, no como Embaxador de una Emperatriz aliada de la República, sino como el mas cruel enemigo de la Patria. No hablo (añade el Autor del

manifiesto) de las amenazas, prisión y destierro de los Senadores y Nuncios bien intencionados, ni de las prohibiciones hechas á los Notarios, Escribanos, y otros Oficiales públicos de recibir pena de la vida protesta alguna contra estas estrañas violencias. Quando en la última Session de la Dieta presentaron algunos Nuncios varios Artículos formados, segun las leyes de la Pátria, el Príncipe *Repinin*, á quien no gustaban estos Artículos, presentó otros contrarios á nuestras Leyes, á nuestras prerrogativas y libertades, puestos en una copia informe, y sin firma de algun Notario público. Insistió con autoridad para hacerlos recibir, y arrancó por la fuerza y el temor un consentimiento equívoco; porque habiendo el Mariscal de la Dieta pedido el dictámen de la Asambléa sobre este asunto, seis ú siete Miembros á lo mas, parciales declarados del Embaxador, respondieron á la afirmativa, y guardando todos los demás un profundo silencio, manifestaban con su vista, semblantes, y aun con lágrimas que corrían de sus ojos, la intencion en que estaban de reclamar contra semejante violencia desde luego que se viesen en libertad para hacerlo.

Madrid 8 de Marzo de 1768.

EN el Regimiento de Guardias de Infanteria Española han sido promovidos á segundas Tenencias de Fusileros el Alferez de Granaderos *D. Nicolás de Aranguren*, y los de Fusileros *D. Miguel Juan Taverner*, y *D. Joseph Phelipe Balterra*.

Asimismo han sido promovidos en el de Guardias Walonas, á Compañia de Fusileros, el primer Teniente de esta clase, *D. Alberto Desmaisières*: á primera Tenencia de Granaderos, el primer Teniente *D. Enrique Uerix*; y á Alfereces de Fusileros, los Cadetes *D. Juan Pedro Desquille*, *D. Alexo Pomar de Cusfourd*, y el Vizconde de Ham.

En consideracion á los servicios del Marqués de Cruillas, y al particular mérito contrahido en el Virreynato de México, ha venido el Rey en conceder á sus hijos *D. Manuel* y *D. Ignacio Monserrat*, al primero, segunda Tenencia; y al segundo, Vandera en el Regimiento de Guardias Españolas.

S. M. se ha servido nombrar á *D. Miguel Arredondo Carmona*, Intendente de la Provincia de Córdoba, para la Plaza de Ministro Togado del Consejo de Hacienda, vacante por ascenso del Sr. *D. Agustín de Leyza* al de Castilla: Para una Plaza de Alcalde de su Real Casa y Corte, á *D. Ignacio de Santa Clara*: Para otra de Oydor de la Chancillería de Valladolid, á *D. Joseph Garcia Cervero*; y para otra de Alcalde del Crimen de la Chancillería de Granada, á *D. Benito de Hermida y Maldonado*.

Asimismo ha nombrado S. M. para la Vara de Teniente de Corregidor de la Villa de *Madrid*, vacante por ascenso de *D. Pedro Joseph Saliente*, á *D. Juan Palanco*; y para otra igual, que resultó vacante por la promoción de *D. Ignacio de Santa Clara*, á *D. Juan Francisco Calixto Cano*: Para el Corregimiento de la Ciudad de *Jam*, al Licenciado *D. Joachin de Saura y Saravia*: Para el de la de *Palencia*, al Licenciado *D. Fernando de la Mora Velarde*; y para el de la de *Lorca*, al Licenciado *D. Francisco Ruiz de Alborno*: Y ha prorrogado por otro trienio á *D. Melchor Jacot*, en la Vara de Alcalde mayor de la Ciudad de *Segovia*.

El dia 25 del mes próximo pasado arribó á la *Coruña* el Paquet, Correo de S. M., nombrado el *Rey*, que salió de la *Havana* el 8 de Enero antecedente, con los pliegos del Real Servicio y correspondencias del Público.

Libro nuevo: *Compendio Histórico Chronologico de la fundacion del Monasterio de Jesus Maria, de Capuchinas Minimas del Desierto de Penitencia de la Ciudad de Granada, sus Progresos y Vidas admirables de las Religiosas que en él han florecido en virtud y santidad*: escrito por el R. P. D. Angel Thomás Fernandez Moreno, y por el Licenciado D. Lorenzo de Carmona Tamariz, Presbytero; se hallará en el Convento de Madres Capuchinas de la misma Ciudad de Granada. *El Píuoso Católico* obra periodica, dirigida á conocer los errores de nuestras pasiones, &c. la saca á luz D. Joseph Joachin de Velasco y Cepeda, Discurso primero y segundo; se hallarán en la Libreria de Antonio del Castillo, frente de S. Felipe el Real. *Guia Quaresmal*: Noticia cierta e individual de todos los Sermones Panegyricos, Morales, Misiones, Pláticas, y otros Ejercicios espirituales que se practican en Madrid, con expresion de los dias, horas, Iglesias, Conventos, Hospitales, Oratorios, Capillas públicas, y nombres de los Predicadores, desde el principio de Quaresma, hasta el Lunes de Pasqua inclusivé, con muchas notas y citas de varias Reliquias insignes, que se exponen á la adoracion de los Fieles en toda la Semana Santa, con otras curiosidades: dispuesta por D. Francisco Arroyo. Otro: *El Pensador Christiano, ó Meditaciones diarias para todos los dias de Quaresma*. Otro: *Privilegios y Prerrogativas de los Abogados*: por D. Joseph Berni; se hallarán los tres en la Libreria de Joseph Mathias Escribano, calle de Atocha, frente de la Aduana; y en su Puesto, en las Gradas S. Felipe el Real.

POR EL REY NUESTRO SEÑOR.

En casa de D. Francisco Manuel de Mena, calle de las Carretas.

28
8
65
65
501
55
80
82
710